



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA

17 de DICIEMBRE de 2018

SESIÓN Nº 06/18

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

DON EMILIANO COELLO CABRERA

CONCEJALES:

D^a. VANESSA HERNÁNDEZ CORREA

D^a. REBECA ESCUELA GONZÁLEZ

D. RAMIRO COELLO LUIS

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. FERNANDO-MOISÉS DÍEZ BERNAL

NO ASISTENTES:

CONCEJALES:

En el Ayuntamiento de Vallehermoso (Santa Cruz de Tenerife), siendo las 11:00 horas del día 17 de diciembre de 2018, celebra sesión extraordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación prevista en la Ley. Preside la sesión Don Emiliano Coello Cabrera, como Alcalde-Presidente, asistiendo los señores Concejales antes expresados, y actuando como Secretario, Don Fernando-Moisés Díez Bernal.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

ORDEN DEL DIA

1. **Aprobación, si procede, del acta de la Sesión extraordinaria anterior (5/2018) celebrada el día 26 de septiembre de 2018. (Expte: 2018-1285).**
2. **Solicitud de licencia urbanística municipal para el proyecto básico de ejecución y actividad denominado "SUSTITUCION DE TORRE DE CELOSIA EN CENTRO REEMISOR DE COMUNICACIONES". (Expte: 2015-0355).**
3. **Rechazar la solicitud de prórroga de la licencia urbanística correspondiente al expediente nº2013-000166.**
4. **Solicitud de licencia urbanística municipal para el proyecto básico y de ejecución denominado "BODEGA ALTOS DE CHIPUDE". El proyecto contempla instalaciones y obra civil. (Expte: 2018-0461).**
5. **Solicitud de licencia urbanística municipal para el estudio técnico denominado "REHABILITACION DE MUROS DE BANCALES EN FINCA". (Expte: 2017-01890).**
6. **Solicitud de licencia urbanística municipal para el estudio técnico denominado "VALLADO DE PARCELA, RAMPA Y BARBACOA". (Expte: 2017-1992).**
7. **Aprobación, si procede, del reconocimiento de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Vallehermoso a favor de la sociedad Proyectos y Construcciones Paco S.L. (Expte nº 2018-1405)**
8. **Concesión directa de subvención nominativa, contemplada en el presupuesto municipal del ejercicio 2018, a favor de la "EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA S.A. (TRAGSA)", por importe de tres mil ochocientos euros. (Expte: 2018-0113).**

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por el Secretario-Interventor la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria:



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

PUNTO PRIMERO Aprobación, si procede, del acta de la Sesión extraordinaria anterior (10/2018) celebrada el día 8 de noviembre de 2018. (Expte: 2018-1501).

Para su toma de conocimiento y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, se somete a su consideración el contenido del Acta de la Sesión anterior.

.

sometida el acta a votación, fue aprobada

Tras deliberación de los Sres. miembros, y sometida el acta a votación, fue aprobada por mayoría de la Junta de Gobierno Local, en los términos antes transcritos, al haberse producido los 4 votos a favor de los miembros asistentes a esta sesión.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

PUNTO SEGUNDO Solicitud de licencia urbanística municipal para el proyecto básico de ejecución y actividad denominado "SUSTITUCION DE TORRE DE CELOSIA EN CENTRO REEMISOR DE COMUNICACIONES". (Expte: 2015-0355).

Para su estudio, debate y aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se somete a su consideración el siguiente Informe-Propuesta de resolución de la Secretaría-Intervención:

PRIMERA. Conceder esta licencia urbanística en los siguientes términos:

Nº de Expediente: 2.015-000355

Tipo de expediente: Licencia de obra mayor

Asunto: Solicitud de licencia urbanística municipal para el proyecto básico de ejecución y actividad denominado "SUSTITUCION DE TORRE DE CELOSIA EN CENTRO REEMISOR DE COMUNICACIONES"

Situación: El Espigón, T.M. Vallehermoso

Clase y Categoría del Suelo: Rústico de Protección Paisajística

Tipología Edificatoria: Zona Ba1.2., Protección Paisajística de Lomas y Barrancos

Referencia Catastral:

Uso:

Superficie construida total:

Número de plantas de altura de edificación: Sustituir la torre de 12 m., con un tubo superior que sobresale unos 4 m (16 m de altura total)

El presupuesto de ejecución material: 23623,419999999998 euros.

Proyecto técnico suscrito por Ingeniero Técnico Industrial Oscar Fernández Rguez., coleg. nº804 del C.O.I.T.I. de Lugo

Solicitante Mercantil RETEVISION I S.A. DNI/NIF: A62275680

Representado por: Don Francisco Martínez Broto

Dirección: Av. Parc Logístic 12-20 Municipio: 08040 Barcelona

Nº de Registro de Entrada última documentación: R/E nº3172 de fecha 19/06/2018

Fecha informe técnico: 13/07/2.018

De acuerdo con las siguientes determinaciones, y teniendo en cuenta que, en todo caso, las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud, las normas de planeamiento vigentes en la localidad, debiendo respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad y de acuerdo con el informe técnico municipal cuyas conclusiones se acompañan:

"CONCLUSION:

A la vista de lo expuesto, se considera que la actuación proyectada se adapta a la normativa urbanística vigente, concretamente a lo dispuesto en el PLOG, según consta en el informe que forma parte de la resolución de la calificación territorial reseñada anteriormente, y a lo dispuesto por el Plan General de Ordenación del T.M. de Vallehermoso, al entender que se trata de una actuación que se adapta a lo dispuesto en el art. 362 "Régimen jurídico de la situación de fuera de ordenación" de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, todo ello por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del tomo IV del Plan General.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

CUARTO.- Sobre replanteo y comienzo de las obras:

El art. 346 de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece lo siguiente:

“El comienzo de las actuaciones objeto de la licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico”.

“Durante dicho plazo, los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de señalar las alineaciones y rasantes. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.”

QUINTO.- Sobre el presupuesto de ejecución material y el plazo de ejecución:

A. Sobre el presupuesto de ejecución material.

El presupuesto de ejecución material de las obras proyectadas asciende a la cantidad de 23.623,42 euros.

B. Sobre el plazo de ejecución de las obras.

El proyecto técnico no contempla plazo de ejecución de las obras proyectadas por lo que se entiende se debe aplicar lo dispuesto en el art. 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

CONCLUSION DEL INFORME:

A la vista de lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE a lo solicitado con las condiciones señaladas en el punto CUARTO de este informe.”

SEGUNDA. En virtud de la normativa vigente se deberá atender a:

- a) *Naturaleza urbanística del suelo.*
- b) *Proyecto técnico suscrito.*
- c) *Caducidad de la licencia: conforme al art. 347.2 de la Ley 4/2017 de Canarias, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de cuatro años, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones*
- d) *Al abono de los Tributos a liquidar en la oficina de Recaudación Municipal*
 - a. *Liquidación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO).*
 - b. *Liquidación Tasa Licencia Urbanística (TLU).*

Asimismo, debe advertirse que, de conformidad con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la liquidación del ICIO tiene el carácter de provisional. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigirá o reintegrará al sujeto pasivo la cantidad que en su caso corresponda.

TERCERA. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes, y proceder a la formalización de la licencia.

CUARTA. Comunicar la presente Resolución a la Recaudación Municipal y a la Oficina Técnica Municipal.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

sometido el informe-propuesta de Secretaría-Intervención a votación, fue aprobado

Tras deliberación de los Sres. miembros, y sometido el informe-propuesta de Secretaría-Intervención a votación, fue aprobado por mayoría de la Junta de Gobierno Local, en los términos antes transcritos, al haberse producido los 4 votos a favor de los miembros asistentes a esta sesión.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

PUNTO TERCERO: Rechazar la solicitud de prórroga de la licencia urbanística correspondiente al exp. nº2013-000166.

Para su estudio, debate y aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se somete a su consideración el siguiente Informe-Propuesta de resolución de la Secretaría-Intervención:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA

Nº de Expediente: 2.013-000166

Tipo de expediente: Solicitud de prórroga de la licencia urbanística

Asunto: Solicitud de prórroga de la licencia urbanística correspondiente al exp. nº2013-000166

Situación: La Era Vieja, Tazo, T.M. Vallehermoso

Clase y Categoría del Suelo: Suelo Rústico de Protección Agraria

Tipología Edificatoria:

Referencia Catastral:

Uso: Residencial

Superficie construida total: 52,95 m2

Número de plantas de altura de edificación: Única

El presupuesto de ejecución material: 29.383,14 euros euros.

Proyecto técnico suscrito por el arquitecto Blas Lorenzo García Ramírez, colegiado nº1669

Solicitante Don Horst Othmar Zsifkovitz DNI/NIF: X2544696E

Representado por:

Dirección: Los Pedacitos nº 44 Municipio: 38820 Hermigua

Nº de Registro de Entrada última documentación: R/E 6.166 de 27/12/2.017

Fecha informe técnico: 13/06/2.018

En relación con el expediente relativo a la concesión de licencia urbanística de obra mayor, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 342 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que determina que el procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud del promotor de la obra, instalación o uso del suelo acompañada de los documentos que se establezcan por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. *Por los servicios técnicos municipales se emitió un informe, del que resulta relevante extraer lo que se expone a continuación:*

“En relación con el asunto de referencia y examinada la documentación que le acompaña, emito el siguiente

INFORME



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

PRIMERO. *Que la instancia presentada trata, básicamente, de la solicitud de prórroga de los plazos de la licencia municipal correspondiente al expte. 2013-000166, concretamente se solicita prórroga sin concretar tiempo determinado, argumentando que le han surgido problemas económicos para ejecutar el proyecto en el plazo establecido.*

SEGUNDO. *Que de acuerdo con la documentación obrante en el archivo de la oficina técnica municipal no se ha prorrogado el plazo de la licencia en ninguna ocasión.*

TERCERO. *Que la resolución de la licencia en cuestión establece que “conforme al art. 169.1 del TRLOT y ENC, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de la notificación de la misma (dos años a partir del día 17/03/2014, fecha de acuse de recibo), siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de cuatro años, a contar igualmente a partir de la notificación de la resolución”.*

CUARTO. *Que la solicitud de prórroga se presenta el día 27/12/2017, después de la fecha límite que la licencia establece para el inicio de las obras (17/03/2016).*

QUINTO. *Que los actos de la licencia urbanística concedida son conformes con la ordenación actual de los recursos naturales, territorial y urbanística.*

SEXTO. *Que el apartado 2 del art. 169 del TRLOT y ENC (D.L. 1/2000, de 8 de mayo), establece que “Los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.*

CONCLUSION:

En conclusión a lo expuesto, informo desfavorablemente a lo solicitado, considerando que se la solicitud de la prórroga ha sido presentada después de la fecha límite para el inicio de las obras y teniendo en cuenta que en el expediente administrativo referenciado no consta documentación acreditativa del comienzo de las obras.

Además de lo expuesto, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del TRLOT y ENC (D.L. 1/2000, de 8 de mayo), se advierte que en el expediente administrativo que nos ocupa no consta declaración de caducidad de la citada licencia municipal.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística de obra menor es la siguiente:

- *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*
- *El Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.*
- *El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.*
- *Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*
- *Ordenanza reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 211/2015, de fecha 6 de agosto de 2015, siendo la competencia originaria de Alcaldía en virtud de los artículos 168.1



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

del TRLOT y ENC y 218 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA. Denegar la concesión de la prórroga de licencia urbanística siguiente:

Nº de Expediente: 2.013-000166

Tipo de expediente: Solicitud de prórroga de la licencia urbanística

Asunto: Solicitud de prórroga de la licencia urbanística correspondiente al exp. nº2013-000166

Situación: La Era Vieja, Tazo, T.M. Vallehermoso

Clase y Categoría del Suelo: Suelo Rústico de Protección Agraria

Tipología Edificatoria:

Referencia Catastral:

Uso: Residencial

Superficie construida total: 52,95 m²

Número de plantas de altura de edificación: Única

El presupuesto de ejecución material: 29.383,14 euros euros.

Proyecto técnico suscrito por el arquitecto Blas Lorenzo García Ramírez, colegiado nº1669

Solicitante Don Horst Othmar Zsifkovitz DNI/NIF: X2544696E

Representado por:

Dirección: Los Pedacitos nº 44 Municipio: 38820 Hermigua

Nº de Registro de Entrada última documentación: R/E 6.166 de 27/12/2.017

Fecha informe técnico: 13/06/2.018

De acuerdo con el informe técnico municipal cuyas conclusiones se acompañan:

“En conclusión a lo expuesto, informo desfavorablemente a lo solicitado, considerando que se la solicitud de la prórroga ha sido presentada después de la fecha límite para el inicio de las obras y teniendo en cuenta que en el expediente administrativo referenciado no consta documentación acreditativa del comienzo de las obras.

Además de lo expuesto, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del TRLOT y ENC (D.L. 1/2000, de 8 de mayo), se advierte que en el expediente administrativo que nos ocupa no consta declaración de caducidad de la citada licencia municipal.”

SEGUNDA. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes, y proceder a la formalización de la licencia.

TERCERA. Comunicar la presente Resolución a la Oficina Técnica Municipal.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción del acuerdo sometido a consideración de esta Secretaría-Intervención.

No obstante, el órgano competente decidirá lo que estime más conveniente a los intereses generales.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

Tras deliberación de los Sres. miembros, y sometido el informe-propuesta de Secretaría-Intervención a votación, se acordó **rechazar la solicitud** por mayoría de la Junta de Gobierno Local, en los términos antes transcritos, al haberse producido los 4 votos a favor de los miembros asistentes a esta sesión.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

PUNTO CUARTO Solicitud de licencia urbanística municipal para el proyecto básico y de ejecución denominado "BODEGA ALTOS DE CHIPUDE". (Expte: 2018-0461).

El proyecto contempla instalaciones y obra civil.

Para su estudio, debate y aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se somete a su consideración el siguiente Informe-Propuesta de resolución de la Secretaría-Intervención:

PRIMERA. Conceder esta licencia urbanística en los siguientes términos:

Nº de Expediente: 2.018-000461

Tipo de expediente: Licencia urbanística municipal

Asunto: Solicitud de licencia urbanística municipal para el proyecto básico y de ejecución denominado "BODEGA ALTOS DE CHIPUDE".

El proyecto contempla instalaciones y obra civil.

Situación: C/Chipude, nº91, (CV-18), 38869, T.M. Vallehermoso

Clase y Categoría del Suelo: Urbano

Tipología Edificatoria: Tipo M-2

Referencia Catastral: 5715702BS7151N0001QR

Uso: Taller artesanal (Bodega)

Superficie construida total: 121,12 m2

Número de plantas de altura de edificación: Una

El presupuesto de ejecución material: 126.856,00 euros.

Proyecto técnico suscrito por Sixto Manuel Ramos Cabrera, ingeniero industrial, colegiado nº 294

Tania Rodríguez Mendoza, ingeniera técnica industrial, colegiado nº1.518

Héctor Febles Armas, ingeniero industrial. 348

Solicitante Caserio de La Playa S.L. DNI/NIF: 78.408.655-E

Representado por: Dª Gloria Esther Negrín Navarro

Dirección: C/ Los Medanos, nº26 Municipio: Valle Gran Rey 38870

Nº de Registro de Entrada última documentación: R/E nº2018-001838 de fecha 11/04/2018

Fecha informe técnico: 03/10/2018

De acuerdo con las siguientes determinaciones, y teniendo en cuenta que, en todo caso, las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud, las normas de planeamiento vigentes en la localidad, debiendo respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad y de acuerdo con el informe técnico municipal cuyas conclusiones se acompañan:

" TERCERO.- Informe técnico:

A. Sobre el Plan Insular de Ordenación

Una vez analizada la documentación técnica presentada se informa que la actuación proyectada se adapta a lo dispuesto por el Plan Insular de Ordenación de la Isla de la Gomera, concretamente a lo dispuesto en el articulado señalado en el punto segundo de este informe.

B. Sobre el Plan General de Ordenación



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

Una vez analizada la documentación técnica presentada se informa que la actuación proyectada se adapta a lo dispuesto por el Plan General de Ordenación del T.M. de Vallehermoso, concretamente a lo dispuesto en el articulado señalado en el punto segundo de este informe.

C. Sobre los servicios urbanísticos mínimos.

En suelo urbano consolidado los terrenos están afectados por la carga de la ejecución y la financiación de todas las obras de urbanización que aun resten para que la parcela correspondiente adquiera la condición de solar según establece el art. 189 y demás del Reglamento de Gestión (Decreto 183/2004, de 21 de diciembre).

D. Sobre replanteo y comienzo de las obras:

El art. 346 de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece lo siguiente:

“El comienzo de las actuaciones objeto de la licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico”.

“Durante dicho plazo, los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de señalar las alineaciones y rasantes. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.”

CUARTO.- Sobre el presupuesto de ejecución material y el plazo de ejecución:

A. Sobre el presupuesto de ejecución material.

El presupuesto de ejecución material de las obras proyectadas asciende a la cantidad de 126.856,00 euros.

B. Sobre el plazo de ejecución de las obras.

El proyecto técnico no contempla plazo de ejecución de las obras proyectadas por lo que se entiende se debe aplicar lo dispuesto en el art. 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

CONCLUSION DEL INFORME:

A la vista de lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE a lo solicitado con las condiciones señaladas en los apartados C) y D) del punto TERCERO de este informe.”

SEGUNDA. En virtud de la normativa vigente se deberá atender a:

- a) *Naturaleza urbanística del suelo.*
- b) *Proyecto técnico suscrito.*
- c) *Caducidad de la licencia: conforme al art. 347.2 de la Ley 4/2017 de Canarias, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de cuatro años, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones*
- d) *Al abono de los Tributos a liquidar en la oficina de Recaudación Municipal sobre el presupuesto de ejecución material de: 126.856,00 euros.*
 - a. *Liquidación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO).*
 - b. *Liquidación Tasa Licencia Urbanística (TLU).*



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

Asimismo, debe advertirse que, de conformidad con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la liquidación del ICIO tiene el carácter de provisional. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigirá o reintegrará al sujeto pasivo la cantidad que en su caso corresponda.

TERCERA. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes, y proceder a la formalización de la licencia.

CUARTA. Comunicar la presente Resolución a la Recaudación Municipal y a la Oficina Técnica Municipal.

sometido el informe-propuesta de Secretaría-Intervención a votación, fue aprobado

Tras deliberación de los Sres. miembros, y sometido el informe-propuesta de Secretaría-Intervención a votación, fue aprobado por mayoría de la Junta de Gobierno Local, en los términos antes transcritos, al haberse producido los 4 votos a favor de los miembros asistentes a esta sesión.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

PUNTO QUINTO Solicitud de licencia urbanística municipal para el estudio técnico denominado "REHABILITACION DE MUROS DE BANCALES EN FINCA". (Expte: 2017-01890).

Don Ramiro Coello Luis decide abstenerse y ausentarse de la deliberación y de la votación de este punto por afectar a sus intereses personales.

Para su estudio, debate y aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se somete a su consideración el siguiente Informe-Propuesta de resolución de la Secretaría-Intervención:

PRIMERA. Conceder esta licencia urbanística en los siguientes términos:

Nº de Expediente: 2.017-001890

Tipo de expediente: Licencia de obra menor

Asunto: Solicitud de licencia urbanística municipal para el estudio técnico denominado "REHABILITACION DE MUROS DE BANCALES EN FINCA"

Situación: El Lomito, T.M. Vallehermoso

Clase y Categoría del Suelo: Suelo Rústico de Protección Entorno-2 y Suelo Rústico – Asentamiento Rural

Tipología Edificatoria: AR-1

(en asentamiento rural)

Referencia Catastral: 000816900BS71F000173

Uso: Agrario

Superficie construida total:

Número de plantas de altura de edificación:

El presupuesto de ejecución material: 5.910,50 euros.

Proyecto técnico suscrito por Don Blas Lorenzp García Ramírez, colegiado/a nº1669

Solicitante Don Ramiro Coello Luis DNI/NIF: 43.828.497-L

Representado por:

Dirección: Banda de Las Rosas, El Lomito s/n Municipio: Vallehermoso 38840

Nº de Registro de Entrada última documentación: R/E nº5103 de fecha 09/11/2017

Fecha informe técnico: 16/10/2018

De acuerdo con las siguientes determinaciones, y teniendo en cuenta que, en todo caso, las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud, las normas de planeamiento vigentes en la localidad, debiendo respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad y de acuerdo con el informe técnico municipal cuyas conclusiones se acompañan:

" TERCERO.- Informe técnico:

A. Sobre el Plan Insular de Ordenación

Una vez analizada la documentación técnica presentada y considerando que la actuación proyectada trata básicamente de la rehabilitación de unos muros preexistentes en unos bancales que con anterioridad han sido destinados al cultivo de viñas, se informa que la actuación proyectada se adapta a lo dispuesto por el Plan Insular de Ordenación de la Isla de la Gomera, concretamente a lo dispuesto en el artículo 93 del tomo I y 189 del tomo II.

B. Sobre el Plan General de Ordenación



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

Una vez analizada la documentación técnica presentada y considerando que la actuación proyectada trata básicamente de la rehabilitación de unos muros preexistentes en unos bancales que con anterioridad han sido destinados al cultivo de viñas, se informa que la actuación proyectada se adapta a lo dispuesto por el Plan General de Ordenación del T.M. de Vallehermoso, concretamente a lo dispuesto en los artículos 13.1, 13.2, 18 y 25 del tomo IV, con las siguientes observaciones:

En lo que se refiere a la parte que afecta al suelo clasificado como rústico de protección de entorno-2, cabe significar que la actuación trata de la rehabilitación de unos muros preexistentes en una finca destinada con anterioridad a un cultivo tradicional, por lo que se considera que la actuación es compatible con los fines y usos previstos en el art. 4 de la Ley 3/81 de Creación del Parque Nacional de Garajonay y su modificación, incluida en la Disposición Adicional 28ª de la Ley 62/2003 de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que en su punto 5 trata de la conservación de los sistemas agrarios tradicionales.

En lo que se refiere a la parte que afecta al suelo clasificado como asentamiento rural, cabe señalar que aun cuando el uso pretendido no está expresamente recogido en los usos compatibles que establece la norma, este no queda expresamente prohibido y se considera que no altera o perturba los usos característicos del entorno.

C. Sobre informe preceptivo del departamento de agricultura del Cabildo:

Con R/E nº5096, de fecha 08/10/2018, tiene entrada en esta Corporación informe técnico emitido por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación Insular que señala, lo siguiente:

Una vez examinado la memoria valorada y de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Ordenación de La Gomera, tengo a bien informar lo siguiente:

Que la actuación propuesta es adecuada al uso pretendido, es proporcional y viable en el lugar que se expresa en los términos previstos en el art 362 de la Ley 4 del 2017.

Que la zona afectada es zona de cultivo de viñas y frutales templados, y desde el punto de vista agrario lo pretendido es compatible con las determinaciones del Plan Insular de La Gomera.

D. Sobre alineaciones, rasantes y comienzo de las obras:

El art. 221 del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias (Decreto 183/2.004, de 21 de diciembre), establece lo siguiente:

“El comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico”.

“Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.”

CUARTO.- Sobre el presupuesto de ejecución material y el plazo de ejecución:

A. Sobre el presupuesto de ejecución material.

El presupuesto de ejecución material de las obras proyectadas asciende a la cantidad de 5.910,50 euros.

B. Sobre el plazo de ejecución de las obras.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

El plazo de ejecución de las obras que señala el proyecto técnico es de cuatro meses a partir de su comienzo.

CONCLUSION DEL INFORME:

A la vista de lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE a lo solicitado, con la condición señalada en el apartado D. del punto TERCERO de este informe.”

SEGUNDA. *En virtud de la normativa vigente se deberá atender a:*

- a) *Naturaleza urbanística del suelo.*
- b) *Proyecto técnico suscrito.*
- c) *Caducidad de la licencia: conforme al art. 347.2 de la Ley 4/2017 de Canarias, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones*
- d) *Al abono de los Tributos a liquidar en la oficina de Recaudación Municipal sobre el presupuesto de ejecución material de: 5.910,50 euros.*
 - a. *Liquidación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO).*
 - b. *Liquidación Tasa Licencia Urbanística (TLU).*

Asimismo, debe advertirse que, de conformidad con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas liquidaciones tributarias tienen el carácter de provisional. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigirá o reintegrará al sujeto pasivo la cantidad que en su caso corresponda.

TERCERA. *Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes, y proceder a la formalización de la licencia.*

CUARTA. *Comunicar la presente Resolución a la Recaudación Municipal y a la Oficina Técnica Municipal.*

sometido el informe-propuesta de Secretaría-Intervención a votación, fue aprobado

Tras deliberación de los Sres. miembros, y sometido el informe-propuesta de Secretaría-Intervención a votación, fue aprobado por mayoría de la Junta de Gobierno Local, en los términos antes transcritos, al haberse producido los 3 votos a favor de los miembros asistentes a esta sesión.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

PUNTO SEXTO Solicitud de licencia urbanística municipal para el estudio técnico denominado “VALLADO DE PARCELA, RAMPA Y BARBACOA”. (Expte: 2017-1992).

Para su estudio, debate y aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se somete a su consideración el siguiente Informe-Propuesta de resolución de la Secretaría-Intervención:

PRIMERA. Conceder esta licencia urbanística en los siguientes términos:

Nº de Expediente: 2.017-001992

Tipo de expediente: Licencia de obra menor

Asunto: Solicitud de licencia urbanística municipal para el estudio técnico denominado “VALLADO DE PARCELA, RAMPA Y BARBACOA”

Situación: El Blasino, Alojera, T.M. Vallehermoso

Clase y Categoría del Suelo: Suelo Rustico – Asentamiento Rura

Tipología Edificatoria:

Referencia Catastral: 38050A037004620000JR

38050A037004640000JX

000209300BS71E0001UI

Uso: Agrario

Superficie construida total: 1,50 (Superficie techada de la barbacoa)

Número de plantas de altura de edificación: Una

El presupuesto de ejecución material: 939,92 euros.

Proyecto técnico suscrito por Don Blas Lorenzo García Ramírez, colegiado/a nº1669

Solicitante Doña Flora María Noda Felipe DNI/NIF: 43.789.990-Z

Representado por:

Dirección: El Blasino 15, Alojera Municipio: Vallehermoso 38852

Nº de Registro de Entrada última documentación: R/E nº3487 de fecha 09/07/2018

Fecha informe técnico: 16/10/2.018

De acuerdo con las siguientes determinaciones, y teniendo en cuenta que, en todo caso, las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud, las normas de planeamiento vigentes en la localidad, debiendo respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad y de acuerdo con el informe técnico municipal cuyas conclusiones se acompañan:

“ TERCERO.- Informe técnico:

A. Sobre el Plan Insular de Ordenación

Una vez analizada la documentación técnica presentada se informa que la actuación proyectada se adapta a lo dispuesto por el Plan Insular de Ordenación de la Isla de la Gomera, concretamente a lo dispuesto en el articulado señalado en el punto segundo de este informe, con la excepción que se señala en el apartado siguiente.

B. Sobre el Plan General de Ordenación

Una vez analizada la documentación técnica presentada se informa que las actuaciones proyectadas (el acceso y el vallado) se adaptan a lo dispuesto por el Plan General de Ordenación del T.M. de



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

Vallehermoso, concretamente a lo dispuesto en los artículos 13 y 25 del tomo IV, con la excepción de la instalación de una barbacoa, que no cumple con la norma, por las siguientes razones:

Considerando que una de las actuaciones proyectadas se trata de la instalación de una barbacoa prefabricada de dimensiones 3,00x0,50x2,00, con paredes exteriores y cubierta de teja cerámica, todo ello según se expresa en la partida de obra 3.1 reflejada en el presupuesto presentado.

Considerando que dicha instalación se pretende adosar a una edificación de 174 m² construidos que se emplaza en la parcela catastral de referencia 000209300BS71E0001UI, todo ello teniendo en cuenta la documentación técnica presentada y la documentación obrante en el Catastro de Bienes Inmuebles.

Considerando que dicha instalación supone un aumento de la superficie construida de la parcela referenciada.

Considerando que el artículo 7.2 del tomo IV del Plan General establece que en parcelas edificables de los asentamientos rurales la superficie máxima edificable es de 120 m², por lo que se entiende que en la parcela donde se pretende emplazar la instalación que nos ocupa se supera la edificabilidad permitida por la norma.

Considerando que la instalación de una barbacoa no está contemplada como un uso compatible de los reflejados en el artículo 7.15 del tomo IV del Plan General.

Conclusión: La instalación de la barbacoa no cumple con la norma dado que supone un aumento de la superficie construida de una parcela edificable en la que actualmente existe una edificación cuya superficie construida supera la superficie máxima edificable que establece la norma. Además, se advierte que dicha instalación no queda reflejada como un uso compatible de los definidos por la norma.

C. Sobre alineaciones, rasantes y comienzo de las obras:

El art. 221 del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias (Decreto 183/2.004, de 21 de diciembre), establece lo siguiente:

“El comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico”.

“Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.”

D. Sobre informe preceptivo del departamento de agricultura del Cabildo:

Que en relación con el asunto que nos ocupa, con fecha de 15/10/2018 y R/E nº2018005428, tiene entrada en esta Corporación informe del departamento de Agricultura del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera que señala lo siguiente:

Una vez examinado la memoria y de acuerdo con lo establecido en el Plan Insular, tengo a bien informar lo siguiente:

Que en la zona existen animales sueltos, que en más de una ocasión producen daños en las huertas.

El vallado de cerramiento no puede superar 1,5 mts. de altura

CUARTO.- Sobre el presupuesto de ejecución material y el plazo de ejecución:

A. Sobre el presupuesto de ejecución material.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

El presupuesto de ejecución material de las obras proyectadas asciende a la cantidad de 1.589,92 euros.

B. Sobre el plazo de ejecución de las obras.

El plazo de ejecución de las obras que señala el proyecto técnico es de dos meses a partir de su comienzo.

CONCLUSION DEL INFORME:

A la vista de lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE a las actuaciones proyectadas que se refieren al vallado y al acceso, y se informa DESFAVORABLEMENTE a la actuación que se refiere a la instalación de una barbacoa dado que no cumple la norma según lo señalado en el apartado B del punto TERCERO de este informe.

A la vista de lo expuesto, se advierte que el presupuesto de ejecución material de las actuaciones proyectadas que se informan favorablemente asciende a la cantidad de 939,92 euros (P.E.M. total – P.E.M. barbacoa, 1589,92 euros – 650 euros)."

SEGUNDA. En virtud de la normativa vigente se deberá atender a:

- a) *Naturaleza urbanística del suelo.*
- b) *Proyecto técnico suscrito.*
- c) *Caducidad de la licencia: conforme al art. 347.2 de la Ley 4/2017 de Canarias, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones*
- d) *Al abono de los Tributos a liquidar en la oficina de Recaudación Municipal sobre el presupuesto de ejecución material de: 939,92 euros.*
 - a. *Liquidación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO).*
 - b. *Liquidación Tasa Licencia Urbanística (TLU).*

Asimismo, debe advertirse que, de conformidad con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas liquidaciones tributarias tienen el carácter de provisional. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigirá o reintegrará al sujeto pasivo la cantidad que en su caso corresponda.

TERCERA. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes, y proceder a la formalización de la licencia.

CUARTA. Comunicar la presente Resolución a la Recaudación Municipal y a la Oficina Técnica Municipal.

sometido el informe-propuesta de Secretaría-Intervención a votación, fue aprobado

Tras deliberación de los Sres. miembros, y sometido el informe-propuesta de Secretaría-Intervención a votación, fue aprobado por mayoría de la Junta de Gobierno Local, en los términos antes transcritos, al haberse producido los 4 votos a favor de los miembros asistentes a esta sesión.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

PUNTO SÉPTIMO Aprobación, si procede, del reconocimiento de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Vallehermoso a favor de la sociedad Proyectos y Construcciones Paco S.L. (Expte nº 2018-1405)

Para su estudio, debate y aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se somete a su consideración el siguiente Informe-Propuesta de resolución de la Secretaría-Intervención:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

De acuerdo con la providencia de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2018, en la que se indica que con registro de entrada de 17 de octubre de 2018 se presenta informe de la Policía Municipal de Vallehermoso, de fecha 21 de mayo de 2018, en el que consta: “en relación con el siniestro ocurrido con fecha 17 de mayo de 2018, en la zona conocida como Explanada del Casco de Vallehermoso, consistente en el desplome de una viga metálica de la estructura de la carpa que es propiedad del Ayuntamiento de Vallehermoso, sobre un vehículo estacionado en las proximidades de la misma, habiendo causado daños en la cabina. Los datos del vehículo siniestrado son los siguientes: Matrícula 8424DBK. Marca Mercedes. Propietario Proyectos y Construcciones Paco S.L. Fecha de matriculación 9 de julio de 1999”

Visto el informe del responsable de la Concejalía cuyo funcionamiento del servicio ha ocasionado la presunta lesión, en relación con este expediente, de fecha 30 de noviembre de 2018.

Visto el presupuesto de fecha 21 de mayo de 2018, incluido en el expediente, por la reparación de los daños con un importe de 2.463,99€ IGIC incluido.

Vista la notificación de la compañía de Seguros de este Ayuntamiento, SegurCaixa Adeslas, con fecha de registro de entrada 30 de noviembre de 2018, en la que se indica que no ponen ninguna objeción a las coberturas de la póliza, y que proceden a responder de los daños reclamados, por un importe de 2.163,99 euros a favor de la compañía Proyectos y Construcciones Paco S.L, una vez descontada la franquicia de 300 euros contemplada en la póliza de nuestro seguro.

Visto que procedería una tramitación simplificada de este procedimiento por considerarse una inequívoca relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión, así como la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización.

Visto que en la aplicación del presupuesto de gastos número 9200.22604 existe suficiente crédito disponible.

De conformidad con el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución de Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 204/2017, de fecha 14 de junio de 2017, por medio del cual se delegó a la Junta de Gobierno Local esta competencia, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *De acuerdo con el tenor literal del informe del responsable de la Concejalía cuyo funcionamiento del servicio haya ocasionado la presunta lesión, de fecha 30 de noviembre de 2018, se desprenden los siguientes antecedentes en la tramitación del presente expediente: “PRIMERO. De acuerdo con el citado informe policial, por causas que se desconocen, se desplomó una de las piezas que forman parte de la estructura de cubierta de la carpa, impactando directamente sobre la cabina del vehículo indicado, ocasionando daños en la misma. A partir de las manifestaciones de nuestros*



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

trabajadores queda comprobado que se produjo dicho daño por responsabilidad de este Ayuntamiento. SEGUNDO. De acuerdo con el citado informe policial, los daños que se produjeron en el vehículo con matrícula 8424DBK. Marca Mercedes. Propietario Proyectos y Construcciones Paco S.L. con CIF número B38897799 son los siguientes: Rotura de la visera parasol de la cabina del camión, la cual es de metacrilato o material similar, color negro. Daños al menos en uno de los soportes de la visera, por efecto del impacto de la viga metálica en el vehículo. Daños en la parte superior y frontal de la cabina del vehículo, con hundimiento considerable de la zona de impacto, con daño en pintura y chapa. Rotura de la luna frontal del vehículo (parabrisas). Se aprecia la rotura del elemento en su parte inferior. TERCERO. Las actuaciones del Servicio se realizaron sin que se produjeran circunstancias de fuerza mayor. CUARTO. Existe relación de causalidad entre la acción u omisión realizada por los servicios municipales y los daños producidos en los bienes o derechos titularidad de la interesada Proyectos y Construcciones Paco S.L.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Los artículos 13, 61, 64, 65, 67, 81, 82, 86, 91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *El artículo 107 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
- *Los artículos 11.D.e), 12.3 y 20 de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias.*
- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los interesados podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar; el derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

SEGUNDO. Transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

TERCERO. Sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. No serán indemnizables los daños que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquéllos, todo ello sin perjuicio de las prestaciones asistenciales o económicas que las leyes puedan establecer para estos casos.

CUARTO. La indemnización se calculará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la legislación fiscal, de expropiación forzosa y demás normas aplicables, ponderándose, en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado. En los casos de muerte o lesiones corporales se podrá tomar como referencia la valoración incluida en los baremos de la normativa vigente en materia de Seguros obligatorios y de la Seguridad Social.

La cuantía de la indemnización se calculará con referencia al día en que la lesión efectivamente se produjo, sin perjuicio de su actualización a la fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad, La indemnización procedente podrá sustituirse por una compensación en especie o



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

ser abonada mediante pagos periódicos, cuando resulte más adecuado para lograr la reparación debida y convenga al interés público, siempre que exista acuerdo con el interesado.

QUINTO. *Será preceptivo en el expediente solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, no pudiendo exceder de diez días el plazo de su emisión.*

De conformidad con lo establecido en el 11.D.e) de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, el Consejo Consultivo dictaminará preceptivamente en aquellas reclamaciones que se formulen en materia de responsabilidad administrativa patrimonial cuya cuantía sea igual o superior a 6.000 euros. La solicitud de dictamen será cursada por la Alcaldía.

El Consejo Consultivo, salvo ampliación justificada, deberá emitir las consultas en el plazo de treinta días desde la recepción en el registro de la correspondiente solicitud de dictamen. Transcurrido dicho plazo, se considerará cumplida la acción consultiva, excepto en los casos de solicitud de dictamen vinculante, en los que la omisión de éste se entenderá como desfavorable. El Consejo Consultivo de Canarias deberá informar motivadamente al órgano solicitante sobre la no emisión del dictamen.

Los dictámenes remitidos fuera de plazo no serán admitidos por el órgano solicitante, procediéndose a su devolución al Consejo.

Cuando en la solicitud de dictamen se haga constar su urgencia, el plazo máximo para su despacho será de 15 días, salvo que el Presidente del Gobierno o del Parlamento, en su caso, fijen otro menor. Si este plazo fuera inferior a 10 días, el Presidente del Consejo Consultivo podrá establecer, excepcionalmente, que la consulta sea despachada por las Secciones, aun siendo competencia del Pleno. En los supuestos previstos en este apartado la reducción de plazos deberá ser motivada.

SEXTO. *Salvo que en el Reglamento Orgánico se disponga otra cosa, corresponde al Alcalde la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial excepto cuando la producción de la lesión o daño derive de un acuerdo plenario y la cuantía de la indemnización sea superior a 6.000 euros, en cuyo caso resolverá el Pleno.*

SÉPTIMO. *El procedimiento que se debe seguir para tramitar un expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública es el siguiente:*

A. *Recibida la solicitud del interesado, por Resolución de Alcaldía se decidirá acerca de su admisión a trámite y iniciándose, en su caso, el procedimiento procediéndose además al nombramiento del Instructor del mismo.*

[Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señalan los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.]

B. *El Instructor del procedimiento realizará los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos y, de ser necesario acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue*



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

pertinentes; de las propuestas por los interesados solo podrá rechazar aquellas que sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

C. El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes considere necesarios para fundar su propuesta de resolución, y necesariamente deberá solicitar el informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, no pudiendo exceder de diez días el plazo de su emisión.

D. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se pondrá de manifiesto el expediente al interesado para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo manifestare el interesado su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

[Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.]

E. En el caso de que la reclamación que se formule sea de una cuantía igual o superior a 6.000 euros será necesario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.1.D.e) de la Ley 5/2002 de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias que, en el plazo de diez días una vez concluido el trámite de audiencia, se recabe Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, que deberá pronunciarse sobre la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía y modo de la indemnización.

[Téngase en cuenta que, conforme dispone el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento. En el acuerdo municipal en el que solicite dictamen al órgano consultivo habrá de expresarse, en su caso, dicha suspensión por el tiempo transcurrido entre la petición de dictamen y la recepción del mismo. En este sentido, véase el dictamen del Consejo de Estado 5.356/97, de 22 de enero de 1998.]

El Consejo Consultivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, salvo ampliación justificada, deberá emitir las consultas en el plazo de treinta días desde la recepción en el registro de la correspondiente solicitud de Dictamen. Transcurrido dicho plazo, se considerará cumplida la acción consultiva, excepto en los casos de solicitud de Dictamen vinculante, en los que la omisión de éste se entenderá como desfavorable. El Consejo Consultivo de Canarias deberá informar motivadamente al órgano solicitante sobre la no emisión del Dictamen. Los Dictámenes remitidos fuera de plazo no serán admitidos por el órgano solicitante, procediéndose a su devolución al Consejo.

F. En el plazo máximo de veinte días desde la recepción del Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias o, cuando éste no sea preceptivo, desde la conclusión del trámite de audiencia, el órgano competente resolverá o someterá la propuesta de acuerdo para su formalización por el interesado y por el órgano administrativo competente para suscribirlo, en su caso.

[Salvo que en el reglamento orgánico se disponga otra cosa, corresponde al alcalde la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial excepto cuando la producción de la lesión o daño



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

derive de un acuerdo plenario y la cuantía de la indemnización sea superior a 6.000 euros, en cuyo caso resolverá el pleno].

OCTAVO. *Tal y como establece la Ley 39/2015 del PAC de las AAPP en su Artículo 96. En relación con la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común”: 1. Cuando razones de interés público o la falta de complejidad del procedimiento así lo aconsejen, las Administraciones Públicas podrán acordar, de oficio o a solicitud del interesado, la tramitación simplificada del procedimiento.*

En cualquier momento del procedimiento anterior a su resolución, el órgano competente para su tramitación podrá acordar continuar con arreglo a la tramitación ordinaria.

2. Cuando la Administración acuerde de oficio la tramitación simplificada del procedimiento deberá notificarlo a los interesados. Si alguno de ellos manifestara su oposición expresa, la Administración deberá seguir la tramitación ordinaria.

3. Los interesados podrán solicitar la tramitación simplificada del procedimiento. Si el órgano competente para la tramitación aprecia que no concurre alguna de las razones previstas en el apartado 1, podrá desestimar dicha solicitud, en el plazo de cinco días desde su presentación, sin que exista posibilidad de recurso por parte del interesado. Transcurrido el mencionado plazo de cinco días se entenderá desestimada la solicitud.

4. En el caso de procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, si una vez iniciado el procedimiento administrativo el órgano competente para su tramitación considera inequívoca la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión, así como la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización, podrá acordar de oficio la suspensión del procedimiento general y la iniciación de un procedimiento simplificado.

5. En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora, se podrá adoptar la tramitación simplificada del procedimiento cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento considere que, de acuerdo con lo previsto en su normativa reguladora, existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, sin que quepa la oposición expresa por parte del interesado prevista en el apartado 2.

6. Salvo que reste menos para su tramitación ordinaria, los procedimientos administrativos tramitados de manera simplificada deberán ser resueltos en treinta días, a contar desde el siguiente al que se notifique al interesado el acuerdo de tramitación simplificada del procedimiento, y constarán únicamente de los siguientes trámites:

a) Inicio del procedimiento de oficio o a solicitud del interesado.

b) Subsanación de la solicitud presentada, en su caso.

c) Alegaciones formuladas al inicio del procedimiento durante el plazo de cinco días.

d) Trámite de audiencia, únicamente cuando la resolución vaya a ser desfavorable para el interesado.

e) Informe del servicio jurídico, cuando éste sea preceptivo.

f) Informe del Consejo General del Poder Judicial, cuando éste sea preceptivo.

g) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma en los casos en que sea preceptivo. Desde que se solicite el Dictamen al Consejo de Estado, u órgano equivalente, hasta que éste sea emitido, se producirá la suspensión automática del plazo para resolver.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

El órgano competente solicitará la emisión del Dictamen en un plazo tal que permita cumplir el plazo de resolución del procedimiento. El Dictamen podrá ser emitido en el plazo de quince días si así lo solicita el órgano competente.

En todo caso, en el expediente que se remita al Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente, se incluirá una propuesta de resolución. Cuando el Dictamen sea contrario al fondo de la propuesta de resolución, con independencia de que se atienda o no este criterio, el órgano competente para resolver acordará continuar el procedimiento con arreglo a la tramitación ordinaria, lo que se notificará a los interesados. En este caso, se entenderán convalidadas todas las actuaciones que se hubieran realizado durante la tramitación simplificada del procedimiento, a excepción del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente.

h) Resolución.

7. En el caso que un procedimiento exigiera la realización de un trámite no previsto en el apartado anterior, deberá ser tramitado de manera ordinaria”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Reconocer los daños que se produjeron en el vehículo con matrícula 8424DBK. Marca Mercedes. Propietario Proyectos y Construcciones Paco S.L. con CIF número B38897799. Reconocer el derecho a favor de la persona jurídica Proyectos y Construcciones Paco S.L. a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos por el funcionamiento del servicio público municipal de este Ayuntamiento cuya valoración es de 2.463,99€ IGIC incluido; habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

SEGUNDO. Reconocer la obligación de pago a favor de la persona jurídica Proyectos y Construcciones Paco S.L. con CIF número B38897799, por la diferencia entre el importe de 2.463,99€ IGIC incluido, y el importe de la indemnización que la compañía de seguros de este Ayuntamiento, SegurCaixa Adeslas, abone al interesado para responder de los daños reclamados, si el importe abonado por la aseguradora se eleva a 2.163,99 euros, el importe de la obligación presupuestaria a reconocer en beneficio de la persona jurídica Proyectos y Construcciones Paco S.L, sería de 300 euros, contra la aplicación presupuestaria 9200.22604.

TERCERO. Elevar esta Propuesta a la Junta de Gobierno municipal a los efectos de que dicte Resolución.

CUARTO. Notificar, en su caso, a los interesados la Resolución junto con los recursos procedentes contra el mismo.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción del acuerdo sometido a consideración de esta Secretaría-Intervención.

No obstante, el órgano competente decidirá lo que estime más conveniente a los intereses generales. El Secretario-Interventor, a 30 de noviembre de 2018.

sometido el informe-propuesta de Secretaría-Intervención a votación, fue aprobado



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

Tras deliberación de los Sres. miembros, y sometido el informe-propuesta de Secretaría-Intervención a votación, fue aprobado por mayoría de la Junta de Gobierno Local, en los términos antes transcritos, al haberse producido los 4 votos a favor de los miembros asistentes a esta sesión.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

PUNTO OCTAVO *Concesión directa de subvención nominativa, contemplada en el presupuesto municipal del ejercicio 2018, a favor de la “EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA S.A. (TRAGSA)”, por importe de tres mil ochocientos euros. (Expte: 2018-0113).*

Para su estudio, debate y aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se somete a su consideración la siguiente Proposición de Alcaldía:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de la “EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA S.A. (TRAGSA)”, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de tres mil ochocientos euros (3.800,00 €), con aplicación a la partida 1721.48000, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Siendo competencia municipal, la promoción de la actividad turística, así como el medio de ambiente, conforme a los artículos 25.2. h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 b), g) y j) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención a EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA S.A. (TRAGSA), con el fin de apoyar la iniciativa del Parque Nacional Garajonay que surge con el “Proyecto Life + Garajonay Vive” complementando medidas y apoyos que aseguren el éxito de las acciones llevadas a cabo, como “Planes de Protección Municipal” y “Acciones Municipales de Autoprotección”. Colaborando en la protección del mismo, pues se trata del principal atractivo turístico del municipio y de la Isla. El Ayuntamiento actúa como cofinanciador con el fin de apoyar económicamente las citadas acciones, pues el municipio posee territorio en el Parque Nacional. Así como el apoyo con medios técnicos propios para asegurar el correcto desarrollo de las actuaciones. Formando parte del Comité de Seguimiento del Proyecto con el fin de fiscalizar y apoyar las mencionadas acciones.*

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2018, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. *La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2018 se contempla una subvención nominativa a favor de EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA S.A. (TRAGSA), base nº 31, por importe de 3.800,00 €, (tres mil ochocientos euros), con aplicación a la partida 1721.48000. TERCERO. Con fecha 4 de diciembre de 2018 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. *De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente PROPUESTA:



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

PRIMERO. Conceder a la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA S.A. (TRAGSA), (A28476208), una subvención directa por importe de 3.800,00 € (tres mil ochocientos euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 1721.48000. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El objeto de la subvención comprenderá todas las actuaciones relacionadas con el desarrollo del Proyecto Life+ Garajonay Vive, independientemente del ejercicio en que se realicen.

TERCERO. El receptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de subvención.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

- a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- b) Certificación expedida por el receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.
2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALLEHERMOSO**

Sesión nº 06/2018 de fecha 17/12/2018
Expediente: 2018-01601

SÉPTIMO. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos: b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

En Vallehermoso,

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Emiliano Coello Cabrera.

sometida la proposición de Alcaldía a votación a votación, fue aprobada

Tras deliberación de los Sres. miembros, y sometida la proposición de Alcaldía a votación a votación, fue aprobada por mayoría de la Junta de Gobierno Local, en los términos antes transcritos, al haberse producido los 4 votos a favor de los miembros asistentes a esta sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 11:39 horas, de todo lo cual yo el Secretario-Interventor, doy fe.